

3 de julio de 2007

A Todo el Personal del CBA

Dalia Rodríguez Aponte
Dra. Dalia Rodríguez Aponte
Gerente General

NUEVO BENEFICIO MARGINAL EMPLEADOS CBA

La Junta de Directores de la Corporación del Centro de Bellas Artes aprobó en la pasada reunión mi recomendación de incorporar en la sección de beneficios marginales de los Reglamentos de Personal del CBA, una "Licencia Por Muerte de Familiar".

Los Reglamentos vigentes establecen que las ausencias de los empleados(as) por causa del fallecimiento de un familiar se descuenten de la licencia de vacaciones o de enfermedad de proceder la misma. Con el propósito de apoyar a los(as) empleados(as) ante una pérdida personal irreparable y en casos en que tiene que hacer arreglos funerales o gestiones administrativas relacionadas, como gesto de buena fe, se concede esta licencia bajo los siguientes términos:

- Licencia de un máximo de tres (3) días laborables con paga a partir de la fecha del fallecimiento de los siguientes familiares: madre, padre, hijo(a), hermano(a), cónyuge, abuelo(a) y nieto(a).

El empleado(a) deberá completar el formulario de Certificación por Muerte de un Familiar y someter copia de la escuela o recordatorio, a los efectos de que la Oficina de Recursos Humanos pueda completar el trámite que evidencia la concesión de esta licencia.

La concesión de este beneficio será efectiva de inmediato.

cf. Oficina de Recursos Humanos
Sección de Licencias

